



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 16 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, diecisiete (17) de febrero de 2023

Del estudio hecho a la demanda, observa el despacho que no tiene competencia para conocer de ella, por el factor objetivo (Cuantía), razón por la cual, se impone su rechazo de plano.

Conclusión que se deriva de verificar el documento adjunto de la demanda (factura de venta), el cual se allega como titulo ejecutivo, por la suma de \$54.000.000, para que se libre mandamiento de pago a favor del demandante, en consecuencia, se puede advertir que la cuantía del presente proceso no supera los 150 SMLMV. Conforme al Art. 17 numeral 1º y Art. 25 de la Ley 1564 de 2012, los jueces civiles municipales son los llamados a conocer de estos asuntos.

Tras avizorarse que este despacho no es competente para conocer por falta de competencia, se ordena de conformidad con el artículo 90 inciso 2º, el rechazo de la presente solicitud y en consecuencia se dispone que por secretaría se remita la misma, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, Vichada, lugar de domicilio de las partes, para que se pronuncie sobre ella.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

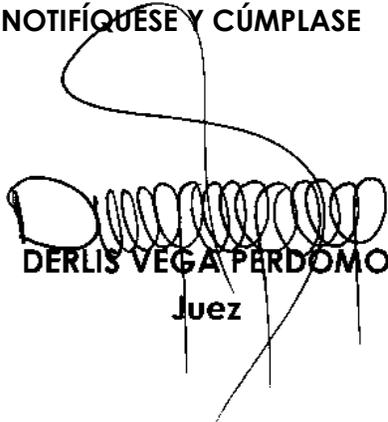
SEGUNDO: Enviar la demanda y sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, Vichada.



TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio de remisión por secretaria.

CUARTO: Déjense las anotaciones del caso en los radicadores de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
20 FEB 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	002
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	